



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las siguientes instituciones, el Ministerio del Trabajo, representado por la Ing. Grecia Logroño Tello, delegada del Señor Ministro del Trabajo y en su calidad de Coordinadora de Empleo y Salarios, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0020, de fecha 29 de enero de 2019, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el "MDT"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado legalmente por el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en su calidad de Alcalde de Cuenca, según la designación conferida mediante la Junta Provincial Electoral del Azuay de fecha 6 de mayo de 2014, que en adelante y para efectos de este Instrumento se le denominará el "GAD".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", celebran libre y voluntariamente el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el ejercicio de los derechos se regirán por uno de los siguientes principios: "2. (...) *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...)*";
- 1.2. Siendo así, artículo 33 de la Carta Magna estipula que: "*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*";
- 1.3. Dentro de este contexto, el numeral 2 del artículo 38 de la Constitución ibídem, manifiesta que, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores: "*Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores, entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia y sus conocimientos y habilidades. El Estado desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones*";





- 1.4. Por su parte, el artículo 39 de la Constitución de República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...)"*;
- 1.5. Por su parte, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- 1.6. En relación al artículo 227 de la Constitución *ibidem* que determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- 1.7. El numeral 6 del artículo 284 de la Constitución *ibidem*, determina que la política económica tendrá uno de los siguientes objetivos: *"Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"*;
- 1.8. Así también, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores"*;
- 1.9. Por otro lado, los numerales 2 y 5 del artículo 326 de la Carta Magna manifiesta que *"El derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que: "2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles (...); 5 Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio (...)"*;
- 1.10. Así mismo, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...)"*;
- 1.11. El inciso quinto del artículo 329 *ibidem* establece que: *"Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas"*;

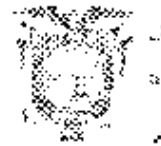
Handwritten signature or mark.





- 1.12. Adicionalmente, el artículo 331 de la Constitución señala que: *"El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo";*
- 1.13. En concordancia con los instrumentos internacionales, tales como, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos, publicado en el Registro Oficial Nro. 101 de fecha 24 de enero de 1969, que en su artículo 6 indica: *"Los Estados Partes, reconocen a toda persona el derecho a trabajar y la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, para lo cual tomarán medidas adecuadas, entre las cuales deberán figurar la orientación y formación operativo profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana, para garantizar este derecho";*
- 1.14. El MDT es la entidad rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que tiene como misión regular y controlar el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades, conforme lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico por Procesos, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 18 de abril de 2017 y sus reformas;
- 1.15. En apego a los artículos 35, 66, 70, 340 y 34 de la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, al Plan Nacional de igualdad de Oportunidades de las Mujeres, al II Plan de Igualdad de Oportunidades de Cuenca, a la Agenda Social por la Niñez y al Plan de Protección integral a la Niñez y Adolescencia del Cantón Cuenca 2008-2020, es prioridad fomentar la eliminación de todo tipo de violencia y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajar en el desarrollo de adolescentes; mujeres embarazadas; personas con discapacidad; personas privadas de la libertad; quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; personas en situación de riesgo; víctimas de violencia doméstica, sexual, maltrato infantil, y personas que estén en situación de riesgo por desastres naturales y antrópicos; a quienes se les otorgará especial atención, en los ámbitos público y privado;
- 1.16. El numeral 1 del artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *"La Administración Pública facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, Convenios o Contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que*

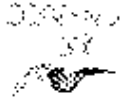




contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que la regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;

- 1.18. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, ejerciendo sus competencias constitucionales y legales, el 23 de diciembre de 2014, aprobó Ordenanza de creación, organización e implementación del sistema de protección integral de derechos a los ciudadanos residentes en el cantón, misma que se constituye en el conjunto articulado y coordinado de instituciones, políticas, programas y servicios que aseguren el reconocimiento, goce, ejercicio y exigibilidad de los derechos laborales plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales;
- 1.19. El plan de Gobierno de la actual administración, busca hacer del cantón Cuenca, una ciudad para vivir en mejores condiciones, una “Cuenca Equitativa y Solidaria”, y para cumplir con este objetivo, se construye a nivel interno una Política Social que brinda Protección Integral, Especial y de Inclusión Económica y Social en favor de la población en general, con énfasis de los grupos de atención prioritaria;
- 1.20. En consecuencia, se estructura el “Frente Social”, conformado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal e Salud de Cuenca, Acción Social Municipal, la Fundación Hospital Municipal del Niño y la Mujer, la Dirección Municipal de Educación Cultura y Deportes, el Departamento de Equidad Social y de Género, FARMASOL EP, y la Dirección de Desarrollo Social y Económico; instancias que se articulan y coordinan con el objeto de dar una respuesta basada en los derechos y necesidades de la población cuencana, desde un modelo de intervención social integral;
- 1.21. En este accionar, el GAD Municipal del cantón Cuenca, ejecuta una serie de programas, proyectos implementados por entidades de atención de derecho privado de larga trayectoria en el cantón, mismas que se integran como parte de la Red del Sistema de Protección y Restitución de derechos de las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad;
- 1.22. El GAD municipal del cantón Cuenca, dentro de su Plan Operativo Anual, cuenta con el Sistema de Protección de Atención Integral, en el que está presupuestado un monto para fortalecer asistencia, protección y restitución de derechos de las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad;
- 1.23. El Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2012, resolvió aprobar la resolución para expedir criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, la misma que fue reformada mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2012;





- 1.24. Las partes comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que, consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al desarrollo del país a nivel nacional; y,
- 1.25. Con fecha 08 de abril de 2019, la Coordinadora de Empleos y Salarios del MDT emite el informe técnico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0020 de 29 de enero de 2019, mediante el cual el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, Ministro del Trabajo (E), delega a el/la Coordinador/a de Empleo y Salarios, la suscripción de Convenios;
- 2.2. Copia del Acta entrega de credencial al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios como Alcalde del cantón Cuenca, según lo confiere la Junta Provincial Electoral del Azuay;
- 2.3. Cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; y,
- 2.4. Informe técnico de viabilidad de 08 de abril de 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto coordinar, articular y ejecutar acciones entre el MDT y el GAD, para el uso y manejo de la Red Socio Empleo que es administrado por el MDT, para impulsar la inclusión de la ciudadanía a nivel local, quienes se encuentran en búsqueda de oportunidades de empleo, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN Y DESARROLLO:

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes por medio de sus diferentes dependencias, niveles desconcentrados y programas.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

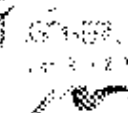
5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 5.1.1. Difundir el proyecto a la ciudadanía con el fin de que conozca la labor social que las instituciones están ejecutando; y,
- 5.1.2. Cumplir con los compromisos adquiridos para la ejecución de este Convenio

5.2. OBLIGACIONES DEL MDT:

- 5.2.1. Asignar dos personas para que atiendan en el Punto de la Red Socio Empleo en las instalaciones de la "Casa del Obrero" del GAD Municipal de Cuenca;
- 5.2.2. Informar mensualmente datos estadísticos de los usuarios atendidos y beneficiados por la ejecución del presente Convenio, este informe no constituirá la entrega de parte del MDT de datos personales de los usuarios y empleadas usuarias del servicio de la Red Socio Empleo, base de datos administrado por el MDT;





- 5.2.3. Presentar un informe final y de evaluación a la conclusión del Convenio mismo que servirá como herramienta para el Acta de finiquito del mismo;
- 5.2.4. Presentar trimestralmente un informe con indicadores sociales, con el fin de conocer el avance y la incidencia en la población usuaria del apoyo económico entregado por el GAD;
- 5.2.5. Coordinar conjuntamente con el administrador del Convenio y con la Jefatura de Comunicación e Imagen Corporativa del GAD Municipal del Cantón Cuenca, a fin de incorporar la respectiva publicidad de apoyo y promoción social correspondiente, en el lugar donde funciona el punto de atención de la Red Socio Empleo; y,
- 5.2.6. Incorporar las recomendaciones solicitadas, expresamente por parte del administrador del Convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

5.3. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- 5.3.1. Dotar de espacio físico para que la Red Socio Empleo pueda establecerse en la Casa del Obrero, ubicada en las avenidas Batán y Edwin Sacoto;
- 5.3.2. Dotar gratuitamente dos computadoras para las personas responsables de la atención del Punto de la Red Socio Empleo, esto incluye las herramientas tecnológicas, para el desempeño de sus actividades;
- 5.3.3. Dotar gratuitamente de servicios de telefonía fija para el uso del personal del MDT que estará a cargo de la ejecución del presente Convenio;
- 5.3.4. Entregar la base de datos estadísticos debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al Coordinador del Proyecto (POA) del GAD, de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para que se tomen las medidas pertinentes;
- 5.3.5. Dotar sin ningún costo de servicios de internet para uso del personal del MDT, responsable de la desarrollo de este Instrumento; y,
- 5.3.6. Dotar sin costo alguno de un parqueadero para que los servidores públicos que laboran en la Red Socio Empleo puedan utilizarlos.

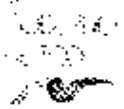
CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Instrumento será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para la ejecución de este Instrumento.





CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto las partes no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos públicos.

En caso de requerir recursos para la realización de una actividad determinada, se suscribirán oportunamente Convenios específicos, en los que se determinará el aporte que cada institución entregará siempre que cuente con las certificaciones presupuestarias necesarias y se cumpla con los demás requisitos y procedimientos contemplados en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual resultante del Convenio y actividades previstas en éste, será compartida entre el MDT y el GAD, sin perjuicio moral de los derechos del autor o autores. Se ampara y reconoce los derechos de las instituciones comparecientes como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización expresa de ambas partes según lo previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento y normativa legal vigente.

Los productos que se obtengan de la ejecución del presente Convenio, son propiedad intelectual de las partes, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas, y por lo tanto les pertenecen a las Instituciones comparecientes; podrán ser publicados, implementados, utilizados o transferidos con la autorización de las partes, reconociendo los derechos del autor o autores.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnicamente.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reforma solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para analizar la pertinencia de los ajustes, y tendrán un término de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, ampliación o reforma, para emitir un pronunciamiento al respecto.

Las modificaciones, ampliaciones o reformas que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio. En caso de renovaciones, modificaciones, ampliaciones o reformas, se suscribirá el Convenio modificadorio o instrumento correspondiente.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes podrán, de común acuerdo y previo informe técnico, celebrar Convenios específicos que creyeren necesarios para el desarrollo de las áreas de mutuo interés, dentro del plazo de vigencia de este Instrumento; los que deberán describir con toda precisión el objeto, los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos y técnicos, siempre y cuando se cuente con las debidas certificaciones presupuestarias que se emitan para el efecto.

CLÁUSULA DUODÉCIMO. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Los funcionarios designados para el control, coordinación, supervisión y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes en el Convenio, serán:

- Por parte del "MDT": Designa como Administrador/a el/la Coordinador/a de Empleo y Salarios o quien haga sus veces; y,
- Por parte de "GAD": Designa como Administrador/a el/la Coordinador/a de Proyecto "Casa Obrero" o quien haga sus veces.

La ejecución, supervisión, coordinación, supervisión y administración del presente Convenio, estará a cargo de los delegados de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de las actividades detalladas y planificadas para la realización del objetivo del presente Instrumento, entre los que se destacan las siguientes responsabilidades

Realizar el seguimiento mensual, trimestral y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio, mismos que permitirán conocer el cumplimiento del presente Instrumento;

Los delegados/as de cada una de las partes suscriptoras del presente Convenio designarán un coordinador/a permanente, dentro de los primeros ocho (8) días laborables, a partir de la suscripción del presente Instrumento, con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y ejecución del mismo.

Los responsables del cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, deberán coordinar los aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Instrumento.

Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, para la ejecución del presente Convenio y en estricto apego de la normativa vigente,

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas técnicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también, es su





responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

Los delegados de cada una de las partes presentarán de manera trimestral a sus respectivas autoridades un informe conjunto de evaluación de la ejecución del presente Convenio y de los demás programas y proyectos que se deriven de su objeto. Asimismo, emitirán informes en los plazos establecidos en la Cláusula Quinta de este Instrumento.

Es responsabilidad de los administradores del Convenio elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del Convenio.

Los administradores podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de Convenio.

Será responsabilidad de los administradores del presente Convenio asegurar que las partes suscriban un acta de finiquito del presente Instrumento, que detalle la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta. Los administradores se encargarán de generar los informes técnicos debidamente aprobados. En el caso de que suscriba con posterioridad Convenios modificatorios con transferencia de recursos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - RESULTADOS:

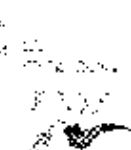
El MDT y el GAD, acuerdan que los resultados obtenidos en la ejecución del objeto y las obligaciones del presente Convenio de Cooperación, podrán ser publicados independientemente, previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente Instrumento.

El acta de finiquito del presente Convenio deberá detallar la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta. En el caso de que suscriba con posterioridad Convenios modificatorios con transferencia de recursos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

- 15.1. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio;
- 15.2. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la parte cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada;
- 15.3. Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen; y,
- 15.4. El MDT dentro de sus competencias en materia laboral se encarga de generar política pública, facilitando el encuentro entre la oferta y la demanda, a través de la vinculación laboral a los ciudadanos en búsqueda de empleo. La gestión del MDT se limitará al reclutamiento y envío de hojas de vida a la Empresa/Empleador quien será el único responsable de la selección final; dependiendo de los perfiles solicitados y de los resultados durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 16.1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
 - 16.2. Por cumplimiento del objeto y las obligaciones del Convenio;
 - 16.3. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
 - 16.4. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
 - 16.5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a petición de cualquiera de las partes;
 - 16.6. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho;
- De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban en el presente convenio. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma del mismo,





- la/las parte/s afectada/s notificarán con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada y unilateral el Convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una resolución debidamente sustentada;
- 16.8. Por haberse declarado la terminación o nulidad del presente Instrumento mediante sentencia ejecutoriada; y,
- 16.9. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta Cláusula, cuando esta sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes fundamentándose en principios de justicia y equidad dejando constancia en un documento suscrito por las partes.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante la justicia ordinaria.

Así mismo si, las partes suscribieren la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y a utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto del Convenio y para ningún otro propósito.

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el suscribiente que se crea afectado ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo expreso de las partes, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio, éstas podrán difundir la información que consideren pertinente

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de la ejecución del presente Instrumento y remisión de cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente Instrumento, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano, a las siguientes direcciones que para el efecto las partes designan, a continuación:

• **MDT:**

Dirección: Av. 3 de Noviembre y Pumapungo, bajos del Banco Central, Cuenca

Teléfono: (07) 2837409 – (07) 4075882

Correo electrónico: grencia_logrono@trabajo.gob.ec

• **GAD:**

Dirección: Sucre y Benigno Malo, Cuenca

Teléfono: 4134900 / 4134901

Correo electrónico: jsauquilla@cuenca.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para todos los efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firma en unidad de acto en seis (6) ejemplares del mismo tenor, contenido y valor legal, en la ciudad de Cuenca a 25 de abril del 2019.

Grecia Logroño

Ing. Grecia Logroño Gillo.
Coordinadora de Empleo y Salarios

MINISTERIO DEL TRABAJO

Hugo Marcelo Cabrera Palacios

Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios.
Alcalde

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CUENCA

